

Guía para la prevención del coronavirus en el ámbito laboral

El día de hoy, lunes 9 de marzo de 2020, se ha publicado la Resolución Ministerial 55-2020-TR, que aprueba la "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral". La referida Guía establece acciones de prevención y control que pueden adoptar los empleadores y los trabajadores en los centros de trabajo, así como medidas para la organización del trabajo con la finalidad de mitigar el riesgo de propagación del coronavirus. Entre las principales disposiciones se encuentran las siguientes

1. Recomendaciones para el empleador:

- Las Oficinas de Recursos Humanos o la que haga sus veces, conjuntamente con los Comités o Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberán elaborar un Plan Comunicacional referente a las medidas preventivas a adoptar por la empresa y, en caso resulte necesario, un punto de contacto para brindar información y asistencia a las autoridades sanitarias.
- Los mensajes que se difundan deben estar sustentados en la información oficial que divulgue el Ministerio de Salud. Asimismo, se deberá poner a disposición el material higiénico apropiado y suficiente, adoptando los protocolos que resulten necesarios.
- Si los trabajadores que están "resfriados" refieren que han estado en contacto con personas que fueron diagnosticadas como casos sospechosos, probables o confirmados de Coronavirus o que 14 días antes visitaron áreas de riesgo de transmisión de este virus, según la lista oficial de países con casos reportados en la página web del Ministerio de Salud, se les debe indicar que acudan al centro médico público o privado más cercano para hacerse la valoración médica respectiva o llamar a la línea gratuita 113 del Ministerio de Salud.
- Asimismo, se deberá evaluar la relevancia y necesidad de que los trabajadores realicen viajes de comisión de servicios. En caso se decida que los trabajadores viaje, se deben asegurar que tengan información reciente sobre las zonas de propagación del Coronavirus y las correspondientes recomendaciones para su prevención.

2. Medidas de organización del trabajo

- Acciones de control ante personas con sospecha y/o diagnóstico de coronavirus. Si el médico tratante dispone cuarentena al trabajador con sospecha de coronavirus, este justificará su inasistencia con el certificado correspondiente emitido por el médico tratante. En caso se descarte la enfermedad, el tiempo que el trabajador se ausentó se podrá sujetar a un acuerdo de compensación entre las partes, pudiendo el empleador exonerar al trabajador de esta compensación.

Los trabajadores diagnosticados con el coronavirus dejarán de asistir a su centro de trabajo, operando la suspensión imperfecta de labores.

- Acuerdos entre empleador y trabajadores. Los empleadores y sus trabajadores pueden acordar la modificación de turnos, el otorgamiento de licencias sujetas a compensación, la implementación del teletrabajo u otras que permitan optimizar la seguridad y salud en el trabajo, con la finalidad de evitar la propagación del virus en los centros de trabajo.

El empleador deberá permitir el ingreso de representantes del Ministerio del Salud y demás entidades competentes, a las instalaciones del centro de trabajo, a fin de identificar posibles focos de infección. Asimismo, debe dar aviso inmediato de las situaciones de riesgo y/o propagación.



**Cristina
Oviedo**

Consejera
coa@prcp.com.pe



**Brian
Ávalos**

Asociado
bar@prcp.com.pe



**Martín
Ruggiero**

Asociado
mrg@prcp.com.pe

